

PL 6096
Sobre 304
vence 12.6.25

Usuario: DVARGASA

Despacho Presidencial

Unidad Ejecutora: Unidad Ejecutora de Gestión y Desarrollo

FECHA DE PRESENTACIÓN: 22/05/25 - 09:18:11

FECHA DE REGISTRO: 22/05/25 - 09:18:11

Registro: 25-0009921 Clave: 4141

Nota: La redacción NO da conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, PARA IMPLEMENTAR SISTEMAS DE MEDICIÓN INTELIGENTE (SMI) EN BENEFICIO DE LOS USUARIOS, Y EVITAR EL DOBLE PAGO POR RECONEXIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA



Artículo único. Modificación de los artículos 64 y 90 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

Se modifican el literal a) del artículo 64 y el párrafo tercero del artículo 90 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en los siguientes términos:



“Artículo 64. El Valor Agregado de Distribución (VAD) se basa en una empresa modelo eficiente con un nivel de calidad preestablecido en las normas técnicas de calidad y considera los siguientes componentes:

a) Costos asociados al usuario, independientes de su demanda de potencia y energía, que contemplen los beneficios de implementar sistemas de medición inteligente (SMI).

b) [...]

c) [...]

[...].

Artículo 90.

[...]

El OSINERGMIN fijará periódicamente los importes por concepto de corte y reconexión. En el caso de los costos y reconexiones remotas con sistemas de medición inteligente (SMI) puede aprobar opciones tarifarias que beneficien a los usuarios, debiendo evitar en todo momento el doble pago del servicio”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Plan de Despliegue de Sistemas de Medición Inteligente 2025-2035

Para efectos de anticipar los beneficios de los sistemas de medición inteligente (SMI) en beneficio de los usuarios, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) aprueba el Plan de Despliegue de Sistemas de



Medición Inteligente (2025-2035) antes del 15 de diciembre de 2026, a propuesta de las distribuidoras interesadas.

Las inversiones ejecutadas (medidor, equipo de comunicación y sistemas informáticos), en el marco del Plan de Despliegue de Sistemas de Medición Inteligente (2025-2035), debidamente actualizadas, serán incluidas recién a partir de la próxima fijación del Valor Agregado de Distribución (VAD) de los periodos 2026-2030 y 2027-2031, según corresponda.

SEGUNDA. Aplicación de las modificaciones al Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas

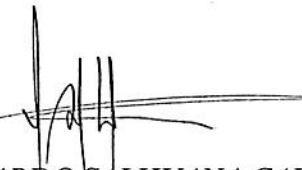
Las modificaciones de los artículos 64 y 90 del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, dispuestas por la presente ley, son aplicadas a partir de las próximas fijaciones tarifarias del cargo fijo y los importes por conceptos de corte y reconexión, respectivamente, considerando para ello el avance real del despliegue de cada distribuidora.

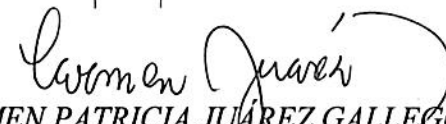
TERCERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento del Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo 009-93-EM a las modificaciones dispuestas en la presente ley, en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil veinticinco.


EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

